

En Pamplona, a 26 de junio de 2018

### REUNIDOS

De una parte, D. Aritz AYESA BLANCO, como presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, actuando en nombre y representación de ésta.

De otra parte, D. Oihane INDAKOETXEA BARBERÍA, como alcalde del Ayuntamiento de Barañain, actuando en nombre y representación de éste.

### EXPONEN

Que la Mancomunidad es titular de las competencias municipales que en la materia de abastecimiento y saneamiento de agua han de ejercitarse en el término de Barañain, de acuerdo con lo establecido en el art. 47 de la Ley Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra.

Que el Ayuntamiento de Barañain, a su vez, ostenta sobre el mismo ámbito territorial la titularidad de las competencias correspondientes al servicio de pavimentación de las vías públicas, en virtud de la redacción del art. 26.1 a) de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local.

Que, de acuerdo con lo establecido en el art. 70 de la Ley Foral 6/90, la Mancomunidad y el Ayuntamiento de Barañain han manifestado, a través de sus respectivos órganos de Gobierno, su voluntad de formalizar un convenio que posibilite la cooperación entre ambos con la finalidad de ejecutar en común la obra correspondiente a los proyectos siguientes:

- **"Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en la plaza de Los Tilos"**
- **"Reurbanización de la plaza de Los Tilos"**

Por ello, convienen la formalización del convenio cuyo texto dispositivo está integrado por las siguientes

### CLÁUSULAS

1. El Ayuntamiento de Barañain, en virtud del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2018 y de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delega en favor de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona el ejercicio de las competencias municipales relativas a la contratación de la obra correspondiente al proyecto "Reurbanización de la plaza de Los Tilos".
2. La Mancomunidad, en virtud de la delegación conferida por el Ayuntamiento de Barañain, desarrollará, a través de su sociedad de gestión "Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (S.C.P.S.A.)", el procedimiento de contratación y posterior ejecución de la obra correspondiente al proyecto de reurbanización anteriormente citado, de manera conjunta y coordinada con la obra correspondiente al proyecto "Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento de la plaza de Los Tilos". En la mesa de contratación estarán presentes dos representantes designados por el Ayuntamiento de Barañain.

3. El Ayuntamiento de Barañain se obliga a habilitar la correspondiente partida presupuestaria con el fin de financiar la contratación y ejecución de la parte de obra correspondiente al proyecto "Reurbanización de la plaza de Los Tilos" cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 77.386,99 euros (21% de I.V.A. incluido), precisándose las cantidades provisionalmente a través de las correspondientes certificaciones de obra y, definitivamente, mediante la liquidación que se realice una vez que el contratante haya realizado la totalidad de objeto del contrato a satisfacción del Ayuntamiento.
4. La dirección técnica de la parte de obra de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento será efectuada por personal de S.C.P.S.A.
5. La dirección técnica de la parte del resto de obra de reurbanización será contratada por el Ayuntamiento de Barañain.
- 6.- Las certificaciones de la parte de obra de reurbanización serán elaboradas por el Ayuntamiento de Barañain y remitidas a S.C.P.S.A. para que proceda a su abono al contratista.
- 7.- La Mancomunidad tramitará ante el Gobierno de Navarra la subvención que corresponda al proyecto de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento.  
El Ayuntamiento de Barañain tramitará ante el Gobierno de Navarra la subvención que corresponda al proyecto de reurbanización.
- 8.- El Ayuntamiento de Barañain abonará a Servicios de la Comarca de Pamplona la totalidad de los gastos correspondientes a la parte de obra de reurbanización. El pago se hará efectivo en el plazo fijado por la ley 15/2010, de 5 de julio, publicada en el BON de 6 de julio de 2010 en los términos de su disposición transitoria octava, desde la emisión de cada certificación de obra y de la liquidación de las mismas, acompañadas de sus correspondientes facturas.

La demora en el cumplimiento de esta obligación devengará intereses, sin necesidad de requerimiento previo, a favor de Servicios de la Comarca de Pamplona al precio del interés legal del dinero en esa fecha.

- 9.- Para el adecuado control y seguimiento del presente acuerdo ambas partes constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante designado por cada una de las partes:

- Alfonso Amorena Udabe, Director de Infraestructuras y Planificación encomendado por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

- José M<sup>a</sup> Prada Velázquez, Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de Barañain.

- 10.- Liquidación

A la recepción de la obra se procederá a liquidar entre Servicios de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento de Barañain los gastos derivados de la ejecución de este convenio, reintegrando lo sobrante de dicha liquidación al Ayuntamiento de Barañain o abonando éste la cantidad que fuere precisa para la liquidación caso de resultar insuficientes los pagos ya efectuados.

El Ayuntamiento de Barañain realizará la recepción de la parte de obra de reurbanización, momento a partir del cual cesará la delegación conferida.

11. Este convenio de colaboración desplegará efectos hasta la liquidación de las obras que constituyen su objeto.
12. En el caso de incumplimiento se tendrá por extinguido el convenio, pudiendo exigirse indemnización en el caso de que, en su caso, la parte que no causara la resolución sufriera daños o perjuicios efectivos.
13. El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo, el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sujeción por las partes a la Jurisdicción contencioso administrativa. Asimismo, cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente acuerdo y que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

En prueba de conformidad y por duplicado ejemplar, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO,



POR MANCOMUNIDAD,

